



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia del proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00245-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	YENY LUZ JIMENEZ ALARCON Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTRO

En el presente proceso, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, MP. Pablo José Álvarez Cáez mediante providencia de 16-agosto-2022, **RESOLVIÓ: “PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** el numeral primero de la sentencia dictada el 10 de agosto de 2021, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, dentro del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado bajo el No. 23 001 31 03 004 2019 00245, promovido por YENY LUZ JIMÉNEZ ALARCON a nombre propio y en representación de sus hijos menores, contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTRO, en el sentido de suprimir como excepción no probada la de *“inexistencia o improcedencia del perjuicio denominado daño a la salud”* y, en su lugar, se declara probada la misma. **SEGUNDO.** Consecuencia de lo anterior, **REVOCAR PARCIALMENTE** el numeral quinto de la sentencia polemizada, en el entendido de negar la condena al daño a la vida de relación o salud. **TERCERO. MODIFICAR** el numeral sexto de la sentencia recurrida, en el entendido de condenarse al accionado Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al pago del deducible de \$1.500.000, para con la parte accionante. **CUARTO. CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia confutada. **QUINTO. Sin Costas en esta instancia” (...)**

Así las cosas, es menester obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

Por lo expresado este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3a93bd3b35b834ed050e4b411b3ccbc65394af39d9aed93e2ccb994bff72b**

Documento generado en 31/08/2022 12:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>